



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2020-MDC/GM

Cachachi, 06 de febrero del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:

VISTO: El INFORME N° 0306-2019-MDC/SGAF/RR-HH, de fecha 12 diciembre del 2019 (26 folios) del Téc. Wilson Gonzalez Calderón – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre la Autorización para pago de Transacción Extrajudicial a favor de Juan Fernando Leon Torres identificado con DNI N° DNI N° 18892075, INFORME N° 010-2020-MDC/OAJ de fecha 29 de enero del 2020 (07 folios) del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica e INFORME N° 007-2020-MDC-GM-OPP de fecha 06 de febrero del 2020 (07 folios) del Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Gerencia Municipal resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, las mismas que son emitidas de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), instrumento de gestión aprobado por el concejo mediante el cual se le faculta a la Gerencia Municipal para emitir normas relacionadas al ejercicio de sus funciones;

Que, según el Tercer Párrafo del Artículo 1302° del Código Civil de 1984, establece que *"la transacción tiene valor de cosa juzgada"*, es decir es irreversible. Inmutable y ejecutable, y justamente, ya que al haberse llegado a un acuerdo este necesariamente no puede ser cuestionado – salvo nulidad de acto jurídico- en el Proceso N° 13-2016-0-0602-JM-01; por ello es imperante dar cumplimiento al acto de transacción y sobre todo a la Resolución Número Seis de fecha 14 de mayo del 2019, con la cual se nos ha requerido el cumplimiento en virtud del Decreto supremo N° 011-2019-JUS;

Que, según el Artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, sobre la Ejecución de obligaciones de dar suma de dinero, establece que *"Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos que a continuación se señalan: 46.1 La Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2020-MDC/GM

judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto; 46.2 En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado en el numeral anterior resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente; 46.3 De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o de quien haga sus veces, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF; y 46.4 Transcurridos seis meses de la notificación judicial sin haberse iniciado el pago u obligado al mismo de acuerdo a alguno de los procedimientos establecidos en los numerales 46.1, 46.2 y 46.3 precedentes, se podrá dar inicio al proceso de ejecución de resoluciones judiciales previsto en el artículo 713 y siguientes del Código Procesal Civil. No podrán ser materia de ejecución los bienes de dominio público conforme al artículo 73 de la Constitución Política del Perú"

Que según el Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre el Pago de sentencias judiciales establece "73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades; 73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales; 73.3 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, procede a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Nación para cada Entidad que lo solicite, en la cual la Entidad debe depositar, mensualmente, los montos de las afectaciones presupuestales mencionadas en el numeral precedente, bajo responsabilidad de la oficina administración o la que haga sus veces en la Entidad; 73.4 Los pagos de las sentencias judiciales, incluidas las sentencias supranacionales, deben ser atendidos por cada Entidad, con cargo a su respectiva cuenta bancaria indicada en el numeral precedente, debiendo tomarse en cuenta las prelación legales; 73.5 En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 73.2, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual; 73.6 Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2020-MDC/GM

Que, según la Resolución Número Seis de fecha 14 de mayo del 2019, del Expediente N° 00013-2016-0-0602-JM-LA-01, se resuelve Aprobar la Transacción Extrajudicial de fecha 10 noviembre del 2017, de folios 74 a 77, sobre liquidación de beneficios sociales en la suma de S/ 44,785.91 soles, por lo que se requiere a la Municipalidad Distrital de Cachachi, cumpla con pagar al demandante la suma antes indicada, bajo apercibimiento de imponer la multa de 1 URP; según el detalle siguiente:

Ítem	Descripción	Monto Parcial (S/.)
A.	Compensación por Tiempo de Servicios	S/ 9,776.66
B.	Vacaciones no gozadas y Truncas	S/ 16,689.75
C.	Reintegro de gratificaciones	S/ 13,638.50
D.	Asignación Familiar	S/ 4,681.00
Total, a pagar (S/.)		S/ 44,785.91

Que, según El INFORME N° 0306-2019-MDC/SGAF/RR-HH, de fecha 12 diciembre del 2019 el Téc. Wilson Gonzalez Calderón – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicitó Autorización para pago de Transacción Extrajudicial a favor de Juan Fernando Leon Torres, y según lo establecido en Expediente N° 00013-2016-0-0602-JM-LA-01.

Que, según INFORME N° 010-2020-MDC/OAJ, de fecha 29 de enero del 2020, el Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, hace llegar Opinión Legal para aprobación de Pago de Transacción Extrajudicial a favor del Sr. Juan Fernando León Torres, identificado con DNI N° 18892075; concluyendo que *"Es PROCEDENTE la aprobación de pago de transacción extrajudicial y deberá darse cumplimiento a la orden judicial, cronogramándose a muy tardar en el año 2020 el pago e iniciándose el mismo, es por ello que deberá consultarse al área de presupuesto la existencia de presupuesto para el cumplimiento de la orden judicial en una sola armada o la aprobación del cronograma y calendarización, así mismo consideramos que de superarse el presupuesto debe presupuestarse en un plazo de 3 años o 36 meses, de acuerdo al monto que pueda determinarse en el área de presupuesto, para ello se deberá calendarizar el pago correspondiente con la finalidad de poner de conocimiento al Magistrado que conoce el proceso N° 13-2016-0-0602-JM-01"*

Que, según INFORME N° 007-2020-MDC-GM-OPP, de fecha 06 de febrero del 2020, el Téc. Wilser Daniel Villar Linares encargado de Planificación y Presupuesto, sobre la Disponibilidad Presupuestal, hace de conocimiento que se cuenta con recursos disponibles para el pago de vacaciones no gozadas y truncas hasta por un importe de Dieciséis Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 75/100 soles (S/ 16,689.75), con cargo a la Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados, en el Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, Meta 0019. Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, Clasificador 2.1.1 9.3 3. Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas). Asimismo, comunica que se debe programar el pago de los beneficios sociales: Compensación por Tiempo de Servicios, Asignación Familiar y Reintegro de Gratificaciones según el siguiente detalle:

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2020-MDC/GM**

Item	Descripción	Año Fiscal	Monto a pagar (S/)	Fuente de Financiamiento
B.	Pago de Beneficios Sociales: Compensación por Tiempo de Servicios	2021	S/9,776.66	05. Recursos Determinados Clasificador: 2.1.1 9.2 1 Compensación por tiempo de servicios
C.	Pago de Beneficios Sociales: Asignación Familiar	2022	S/4,681.00	05. Recursos Determinados
D.	Pago de Beneficios Sociales: Reintegro de Gratificaciones	2023	S/13,638.50	05. Recursos Determinados

Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto y Unidad Recursos Humanos, por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2019-MDC/A de fecha 17 de junio del 2019, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR el pago de Beneficios Sociales: Vacaciones No gozadas y trancas a favor del Sr. Juan Fernando León Torres, identificado con DNI N° 18892075 por un monto total de **Dieciséis Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 75/100 soles (S/ 16,689.75)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados, en el Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, Meta 0019. Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, Clasificador 2.1.1 9.3 3. Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para el presente año.

Artículo Segundo. – PROGRAMAR el pago de Beneficios Sociales: Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, Asignación Familiar y Reintegro de gratificaciones, con cargo a los presupuestos aprobados en los tres (03) años fiscales subsiguientes, según el siguiente detalle:

Item	Descripción	Año Fiscal	Monto a pagar (S/)	Fuente de Financiamiento
B.	Pago de Beneficios Sociales: Compensación por Tiempo de Servicios	2021	S/9,776.66	05. Recursos Determinados
C.	Pago de Beneficios Sociales: Asignación Familiar	2022	S/4,681.00	05. Recursos Determinados
D.	Pago de Beneficios Sociales: Reintegro de Gratificaciones	2023	S/13,638.50	05. Recursos Determinados

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Recursos Humanos, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2020-MDC/GM

de la Municipalidad Distrital Cachachi para su cumplimiento; conforme al artículo 180 del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Distribución:

- 1.- Archivo
- 2.- SG
- 3.- SGAF
- 4.- OPP
- 5.- URH
- 6.- Imagen



[Firma]
Municipalidad Distrital Cachachi
Ing. Juan Bautista Romero Esteban
Gerente Municipal

